FICHA TECNICA ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS

Fecha	dd	mm	aa
	11	11	2025

1. Dependencia Solicitante

Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

2. Descripción de la necesidad

El artículo 2° de la Constitución Política establece: *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad; promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

A su vez el artículo 52 Constitucional contempla en su Capítulo II De los Derechos Sociales, Económicos y Culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

En observancia de los fines esenciales del Estado y en ejercicio de los derechos ya enunciados, el Congreso de la República expidió la Ley 181 de 1995, *"Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*. A través de esta Ley en su artículo 3, el Legislador trazó unos objetivos rectores, mediante los cuales busca *"garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; contemplando entre otros objetivos, los siguientes: (...)*

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
5°. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6°. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico."

Objetivos que se materializan a través de una estructura institucional funcional del deporte prevista con la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, en adelante SND el cual está compuesto por COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, como ente Rector, y los Comités Olímpico (COC) y Paralímpico (CPC) colombianos, las Federaciones, Ligas y los Clubes. Además, forman parte del SND, el Ministerio de Educación Nacional, los entes y organismos departamentales y municipales y distritales que ejercen funciones en torno al deporte y todos los organismos privados o mixtos que tengan relación con el sector*", de acuerdo con la Ley 181 de 1995*.

FICHA TECNICA ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS

COLDEPORTES hoy Ministerio del Deporte, expidió mediante resolución 1723 de 2018, la "Política Pública Nacional para el Desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Hacia un Territorio de Paz 2018-2028, cuyo objetivo general, es *"orientar las acciones del Sistema Nacional del Deporte para generar desarrollo humano, con capacidad y asistencia técnica con enfoque diferencial, así como garantizar las condiciones institucionales y de infraestructura para la consecución y sostenibilidad de altos logros"* y se establecen objetivos específicos, entre los cuales encontramos los siguientes: 1. Aumentar la participación, el fortalecimiento de programas y accesibilidad al deporte, la recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial y territorial. 3. Fortalecer la institucionalidad de los miembros del Sistema Nacional del Deporte. 5. Mejorar, adecuar y construir la infraestructura deportiva (con diseño ambiental y autosostenible).

Igualmente, la referida política al concebir el deporte como un elemento de transformación social, obliga a que la evaluación de sus diferentes planteamientos se genere de la conceptualización social del deporte, por lo que será necesaria la articulación del Plan de Desarrollo de la Nación con los objetivos realizables por medio de la inversión en deporte. Con esta Política Pública se busca articular los planes de desarrollo de los entes territoriales con los nacionales, así como la necesidad de hacer posible, los desafíos que se ha impuesto el país a través de la construcción de una visión con proyección a largo plazo que facilite los procesos de gestión y, el impacto de las políticas al servicio del bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

Paralelo con lo anterior, ha de señalarse que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en su capítulo *"Derecho al deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia y la paz"* establece: *"La formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física, contribuirán al desarrollo humano, la convivencia y la paz en Colombia. El modelo deportivo del país contará con un sistema nacional del deporte público, con enfoque territorial, étnico y de igualdad de género, y en articulación con los sectores de salud y educación. Adicionalmente, se mejorará la arquitectura institucional del Ministerio del Deporte, se afianzarán los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las organizaciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Deporte, se dispondrá de un fondo-cuenta para el sector y se creará un Registro Único Nacional en el que se reconozcan los distintos actores del sistema en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional".*

Así mismo, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, en su Artículo 10. Programas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su Bien-Estar", programa 14 "*Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"* enfocado en contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida. Incentivará la práctica deportiva, de actividad física, artística, patrimonial, cultural y la recreación en barrios, y comunidades y en la Bogotá Región, aprovechando los espacios públicos accesibles y seguros, haciendo uso de diversas plataformas en beneficio de la salud tanto física como mental; promoviendo hábitos de vida saludable. El deporte, la actividad física y la recreación son ejes esenciales en la formación física, mental y de valores de la ciudadanía. Posicionar a Bogotá como epicentro de actividades de iniciación, formación y alta competición permitirá brindar los espacios idóneos para alcanzar grandes retos, entre los que se encuentra:

- Promover que las artes, la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, creativas y deportivas desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora, consciente y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad y diversidad.

En este punto cabe resaltar que la Corte Constitucional, en sentencia T- 760 de 2008 ha reiterado el reconocimiento del derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo en conexidad con el derecho a la vida. Lo cual, puede analizarse a la luz del deporte y la educación física, como una forma de reforzar la importancia de los derechos al deporte y a la educación física como parte integral que son de la propia estructuración del derecho a la salud. Ya antes, el acto legislativo 002 de 2000, había elevado el rango del derecho al deporte al definir qué tal derecho era parte de la educación y constituía gasto público social.

De otro lado, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte – IDRD, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y está adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.

Es así que, el artículo 2° ibidem, estableció las funciones del IDRD, entre ellas las siguientes: 1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

El IDRD, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios y equipamientos deportivos, para impulsar el desarrollo territorial, la cohesión y el tejido social.

Para el cumplimiento de la misión y la visión institucional, el IDRD tiene los siguientes objetivos estratégicos[1]:

- Promover la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada.
- Desarrollar programas recreo-deportivas innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano.
- Fortalecer la competitividad deportiva, económica y el posicionamiento nacional e internacional de Bogotá como epicentro de eventos recreo deportivos.

Para el cumplimiento de los objetivos del IDRD, mediante la Resolución 006 de 2017[2], modificada por la Resolución 002 de 2023[3], se definió la estructura organizacional y las funciones de las dependencias, en donde se encuentra la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD.

Conforme con lo anterior y en armonía con lo dispuesto en la Resolución No. 225 de 2024[4] la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte – STRD, como área misional del IDRD le corresponde:

[1] https://www.idrd.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/informacion-entidad/mision-vision-funciones-deberes

[2] *Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y se dictan otras disposiciones"*

[3] *Por la cual se modifica la estructura organizacional establecida en la Resolución Junta Directiva No. 006 del 7 de julio de 2017, modificada por la Resolución No. 007 del 2022"*

[4] Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de empleos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte"

FICHA TECNICA ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS

"(…) Dirigir, desarrollar y controlar, los planes, programas y proyectos deportivos conforme a los planes y políticas del Instituto y de la Administración Distrital. (…) / (…) Verificar el fortalecimiento, operación y adecuado funcionamiento de los programas de Medicina Deportiva y Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento".

En tal sentido la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte (STRD) desarrolla diversas funciones y programas alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos del IDRD. Para ello, cuenta con el proyecto de inversión: **8154, "Implementación de los programas de BOGOTÁ DEPORTIVA",** que desarrolla programas, entre otros:

- **Programa rendimiento deportivo[5]:** *"Programa para el fomento y promoción del deporte en Bogotá D.C. y de brindar apoyo a la preparación y participación de los deportistas del registro de Bogotá para posicionarlos en las competencias nacionales e internacionales"; para ello adelanta procesos deportivos desde la masificación, iniciación y formación deportiva, pasando por el talento y reserva hasta llegar al alto rendimiento deportivo, facilitando la disposición de servicios y bienes con talento humano idóneo y experiencia deportiva, identificando la base deportiva y el relevo generacional con enfoque de género en especial de los deportes con mayor medallería en los Juegos Nacionales, Paranacionales y del calendario olímpico y de juegos mundiales.*
- **Programa Talento y Reserva[6]:** Es una etapa de Rendimiento que busca Promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, facilitando la búsqueda, identificación y desarrollo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en concordancia a los lineamientos técnicos determinados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRD en el sector olímpico y paralímpico.

 El objetivo principal del programa de talento y reserva es: *"Promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, facilitando la búsqueda, identificación, selección y desarrollo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, en concordancia a los lineamientos técnicos determinados por el IDRD, fortaleciendo así la reserva deportiva distrital y garantizando un proceso de fundamentación deportiva sostenible, enmarcada dentro del fortalecimiento y apropiación de los valores olímpicos y paralímpicos e intrínsecos del deporte, encaminado a convertir a Bogotá D.C., en un referente nacional e internacional."*

Como consecuencia del programa rendimiento deportivo y Talento y Reserva que buscan el fomento y promoción del deporte de alto rendimiento en Bogotá D.C., se expide por el IDRD, la Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024, "*Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo".*

A su vez el artículo 5 de la citada resolución determina la Población Objeto: "La población objeto del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., son aquellos y aquellas atletas del deporte olímpico y el deporte paralímpico, beneficiarios de la Etapa de Talento y Reserva Deportiva, así como los y las atletas con registro deportivo activo, vinculados y vinculadas a un club o liga que tengan reconocimiento deportivo vigente, pertenecientes al programa de rendimiento deportivo".

Así mismo en su artículo 63, los apoyos y servicios otorgados al proceso de preparación y/o competición de los beneficiarios o beneficiarias de las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo de Bogotá D.C entre ellos está el **Apoyo en Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD**

[5] https://www.idrd.gov.co/deportes/rendimiento

[6] https://www.idrd.gov.co/Talento y Reserva

FICHA TECNICA ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS

Que para brindar los apoyos en Ciencias aplicadas al deporte, la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDRD tiene a su cargo la Unidad de Ciencias Aplicadas – UCAD a través de las cuales **se brinda atención en los servicios de salud ofrecidos en las ciencias del deporte** (medicina deportiva - **imagenología**) **al atleta que pertenece al programa de Rendimiento Deportivo en las etapas de talento y reserva, rendimiento y alto rendimiento deportivo, del sector convencional y paralímpico de Bogotá** bajo los parámetros de la Resolución 1510 DE 2024. Se precisa que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD, funge como una Institución de objeto social diferente, habilitada para la prestación de servicios de Salud de baja complejidad, debidamente autorizada por parte de la Secretaría Distrital de Salud y habilitada en medicina física y del deporte.

En este punto es importante mencionar que la **Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD** con el fin de optimizar el desarrollo de las actividades diarias como son entre otras: la evaluación, el diagnóstico, la medición, el desarrollo de habilidades deportivas, el monitoreo, la recuperación y la rehabilitación de lesiones a los deportistas del Sistema Deportivo de Bogotá, requiere la adquisición de dispositivos, artículos, aparatos, elementos y equipos biomédicos para las intervenciones orientadas a mejorar el rendimiento deportivo de los atletas con el fin de sostener y mejorar de resultados obtenidos a corto, mediano y largo plazo en los ciclos nacionales y olímpicos:

ITEM	DISPOSITIVO, ARTÍCULO, APARATO, ELEMENTO Y EQUIPOS BIOMÉDICO
1	FORCEFRAME
2	NORDBORD
3	HUMAN TRAK
4	MONITOR DE OXIGENACION MUSCULAR
5	HANDY GYM PRO

Así mismo, el proyecto de **inversión *8155 "Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C",*** *que ejecuta* diversos programas, entre otros:

- **Ciclovía:** Nació en 1974 y después de diferentes etapas pasó a ser administrado por el IDRD en 1995. Desde entonces, el programa se ha venido estructurando hasta constituir su actual fisonomía y convertirse en el ejemplo a seguir de las Ciclovías Recreativas de las Américas. En promedio un millón y medio (1.500.000) de usuarios disfrutan de este espacio recreo-deportivo conocido actualmente como el parque lineal más grande del mundo con aproximadamente 138.24 km habilitados.

Que el programa Ciclovia desarrolla proceso de formación secuencial y continuo, que les permite a todos los ciudadanos y ciudadanas acceder a la bicicleta de una forma lúdico-pedagógica, como elemento formador y transformador de la ciudad, en un marco de inclusión, calidad de vida y conciencia ambiental", por lo anterior requiere la adquisición de **desfibriladores portátiles externos semi -automáticos (DEA):**

ITEM	DISPOSITIVO, ARTÍCULO, APARATO, ELEMENTO Y EQUIPOS BIOMÉDICO
6	DESFIBRILADOR EXTERNO SEMI -AUTOMÁTICO (DEA)

Lo anterior de conformidad con la Ley 1831 del 2 de mayo de 2017 *"Por medio de la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público y se dictan otras disposiciones"*, establece la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los desfibriladores

externos automáticos (DEA) en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público.

Actualmente el programa cuenta con treinta y un (31) Desfibriladores, pero son insuficientes para cubrir los 138,24 km de corredores habilitados para la Ciclovia de conformidad con la resolución No. 668 del 30 de marzo de 2022 emitida por la Secretaria Distrital se Salud "Por la cual se establecen los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA en Bogotá" Artículo 5 "Obligatoriedad de contar con DEAs" numeral 6 " "Polideportivos, clubes deportivos, centros acuáticos, parques naturales, de diversiones, recreacionales, ciclovías de carácter recreativo ya sea fines de semana festivos y nocturnas y centros de alto rendimiento o entrenamiento con afluencia diaria (número de personas usuarias al día) mínimo 500 personas . **En las ciclovías recreativas se acogerá la medida cada 3 km"**

Es importante precisar que los desfibriladores requeridos por el Programa Ciclovía, deben ser **livianos de fácil transporte, uso y funcionalidad,** dadas la necesidades logísticas y operativas, atendiendo a que la entidad desarrolla su oferta deportiva, recreativa y de actividad física en espacios, corredores viales habilitados, sistema distrital de Parques de la ciudad de Bogotá y Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca y que cumplan con las siguientes características:

- **Ser un equipo portátil (Bolsillo) de peso no superior a 870 gr** para ser transportado en un Camell Back sobre la espalda, junto con los elementos esenciales del botiquín de atención Pre-Hospitalaria en jornadas de hasta 12 horas. La recomendación por parte de salud ocupacional del IDRD para la labor de los guardianes de la ciclovia es de portar el menor peso posible en la espalda
- **Dimensiones:** Se requiere un equipo de dimensiones mínimas, ya que hará parte del botiquín de primeros auxilios en los corredores habilitados para la Ciclovia.
- **Memoria:** Debe contar con esta función para tener soporte registrado de las acciones que se tomaran con los pacientes a atender con este sistema.
- **Actualización del software:** Debe permitir esta función para actualizar el equipo por parte de la compañía fabricante.

Por su parte, la **Subdirección Técnica de Parques, en adelante – STP**, cuenta con" el proyecto de inversión "8162 Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C" busca responder a las demandas de la ciudad en términos de la disponibilidad de la infraestructura física y mantenimiento de los parques y exige espacios públicos verdes, innovadores, competitivos, incluyentes y sostenibles que actúen como lugares de integración social; preparación para deportistas de alto rendimiento, semilleros entre otros; donde se genere confianza, se construya tejido social y se promuevan, practiquen y adquieran hábitos de vida que influyen en la obtención de bienestar físico, mental, social y ambiental tanto individual como grupal.

Las finalidades de las anteriores acciones de la STP implican qué los parques y escenarios se encuentran disponibles para albergar a ciudadanos, deportistas y demás actores, lo cual exige qué se cuente con los elementos para atender a los usuarios ante cualquier evento de riesgo o emergencias, para lo cual requiere la adquisición de dispositivos, artículos, aparatos, elementos y equipos biomédicos en los consultorios dispuestos para la entidad para prestar los primeros auxilios:

ITEM	DISPOSITIVO, ARTÍCULO, APARATO, ELEMENTO Y EQUIPOS BIOMÉDICO
7	DESFIBRILADOR DEA AUTOMATICO

8	CAMILLA FIJA PARA EXAMEN
9	GABINETE DE PARED DESFIBRILADOR

La STP debe contar con desfibriladores (DEA) de conformidad con la Ley 1831 del 2 de mayo de 2017 *"Por medio de la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público y se dictan otras disposiciones";* la resolución No. 668 del 30 de marzo de 2022 emitida por la Secretaria Distrital se Salud "Por la cual se establecen los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA en Bogotá" Artículo 5 "Obligatoriedad de contar con DEAs" numeral 6 "Polideportivos, clubes deportivos, centros acuáticos, parques naturales, de diversiones, recreacionales, ciclovías de carácter recreativo ya sea fines de semana festivos y nocturnas y centros de alto rendimiento o entrenamiento con afluencia diaria (número de personas usuarias al día) mínimo 500 personas y la Resolución 3316 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen disposiciones para el uso del Desfibrilador Externo Automático -DEA "Artículo 3. Definición de espacios de alta afluencia de público. Las entidades territoriales de1 orden municipal, distrital, el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y los departamentos con corregimientos departamentales, deberán definir y clasificar los espacios de alta afluencia de público con el fin de establecer aquellos en los que es obligatorio contar con DEAS.

Así las cosas y como resultado del análisis de los programas y funciones misionales que lidera el IDRD a través de la Subdirección Técnicas de Recreación y Deporte y La Subdirección Técnica de Parques, se concluye que es necesario fortalecer las capacidades técnicas y operativas de la entidad mediante la adquisición de dispositivos, artículos, aparatos, elementos y equipos biomédicos. Estos bienes son esenciales para garantizar la atención en salud, el acompañamiento desde las ciencias aplicadas al deporte y la respuesta ante emergencias y que hacen parte integral del enfoque técnico con el que el IDRD desarrolla sus actividades en el territorio. Por tanto, dotar adecuadamente a la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte – UCAD y a los diferentes espacios de intervención (Ciclovia y Sistema Distrital de Parques) con estos elementos permite cumplir no solo con lo dispuesto en el marco normativo vigente, sino con el compromiso institucional de brindar servicios seguros, inclusivos y de calidad, en beneficio de los deportistas, ciudadanos y ciudadanas de Bogotá D.C.

Finalmente, el contrato resultante del presente proceso de selección tendrá previsto como plazo de ejecución de cinco (5) meses, el cual pasará la vigencia del 2025, atendiendo a que el objeto contractual incluye equipos biomédicos esenciales para la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte (UCAD).Gran parte de estos ítems son de naturaleza importada, lo que impone un ciclo de adquisición prolongado que abarca no solo el tiempo de fabricación y transporte internacional, sino también los ineludibles procesos de nacionalización, registros y la obligatoria calibración e inducción, como se detalla en algunas obligaciones del contratista. Dicho plazo garantiza la continuidad de los programas misionales de Rendimiento, Talento y Reserva. Por su parte, la superación de la vigencia se enmarca en la excepción establecida en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, que permiten el cubrimiento de compromisos que excedan la vigencia cuando son indispensables para la adecuada prestación de los servicios públicos y la ejecución de los programas y proyectos de inversión (Proyectos 8154 y 8155) de la entidad. Además, garantiza la protección efectiva de la continuidad del servicio y del derecho fundamental al deporte en conexidad con la salud y la vida digna de los atletas

3. Objeto a Contratar

CONTRATAR LA COMPRA DE DISPOSITIVOS, ARTÍCULOS, APARATOS, ELEMENTOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO MISIONAL DEL IDRD.

4. Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

FICHA TECNICA ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC AL CUARTO NIVEL	GRUPOS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41113617	(D) Componentes y Suministros	41	11	36	17
		Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo de medición y comprobación eléctrica	Equipos de medición de la fuerza del campo
41113635	(D) Componentes y Suministros	41	11	36	35
		Equipos y suministro de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipo de medición y comprobación eléctrica	Equipos de medición de resistencia calibrada
42172101	(E) Productos de Uso Final	42	17	21	01
		Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	Desfibriladores Externos Automatizados aed o paletas duras
42192207	(E) Productos de Uso Final	42	19	22	07
		Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro medico	Productos para transporte de paciente	Camillas para pacientes o accesorios para camillas

5. Análisis regulatorio

- Resolución No. 1510 del 16 octubre de 2024, expedida por el IDRD “Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”.
- Decreto número 4725 de 2005, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano”.
- Ley 1831 del 2 de mayo de 2017 “Por medio de la cual se regula el uso del desfibrilador externo automático (DEA) en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 668 del 30 de marzo de 2022 emitida por la Secretaria Distrital se Salud “Por la cual se establecen los procedimientos administrativos, técnicos y operativos para la implementación de los Desfibriladores Externos Automáticos – DEA en Bogotá”
- Resolución 3316 del 6 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por la cual se establecen disposiciones para el uso del Desfibrilador Externo Automático -DEA

6. Descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas y de calidad

6.1 Glosario

- **DISPOSITIVO MÉDICO PARA USO HUMANO:** De conformidad con el Decreto 4725 de 2005 “*Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia*

sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano" A**rticulo 2 "Definiciones**" Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en: a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad; b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia; c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico; d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción; e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido; f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.

- **EQUIPO BIOMEDICO** De conformidad con el Decreto 229 de 2025 "Por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" **ARTÍCULO 2.5.3.8.1.6 "Del equipo biomédico"**. Se entiende por equipo biomédico, el dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

6.2 Especificaciones técnicas y unidad de medida

ITEM	DISPOSITIVO, ARTÍCULO, APARATO, ELEMENTO Y EQUIPOS BIOMÉDICO	UNIDAD DE MEDIDA
1	FORCEFRAME	Unidad
2	NORDBORD	Unidad
3	HUMAN TRAK	Unidad
4	MONITOR DE OXIGENACION MUSCULAR	Unidad
5	HANDY GYM PRO	Unidad
6	DESFIBRILADOR EXTERNO SEMI -AUTOMÁTICO (DEA)	Unidad
7	DESFIBRILADOR DEA AUTOMATICO	Unidad
8	CAMILLA FIJA PARA EXAMEN	Unidad
9	GABINETE DE PARED DESFIBRILADOR	Unidad

Nota 1: Las especificaciones técnicas y unidad de medida se encuentran en el documento en Excel "**Anexo 1 - descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas, de calidad, unidad de medida y cantidades estimadas** ", el cual hace parte integral de la presente ficha técnica.

Nota 2: *Las imágenes que se muestran en el anexo son a título ilustrativo.*

7. Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar al supervisor del contrato el catálogo de los dispositivos, artículos, aparatos, elementos

y equipos biomédicos, junto con sus respectivas fichas técnicas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del acta de inicio, para la aprobación de los dispositivos, artículos, aparatos, elementos y equipos biomédicos a entregar al IDRD; los mismos deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha técnica del IDRD.

2. Establecer junto con el supervisor del contrato un cronograma de entregas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del bien seleccionado en el catálogo, donde se indique la fecha de entrega de estos.
3. Entregar de forma oportuna los bienes objeto del presente contrato en el almacén general del IDRD cumpliendo con las condiciones de calidad y las especificaciones técnicas descritas en la Ficha Técnica y de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato. **Nota:** Los bienes entregados deben contar con carta del fabricante o distribuidor que garantice la disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 5 años, contados a partir de la culminación de cobertura de la garantía del fabricante.
4. Entregar, al momento del ingreso de los bienes al Almacén General del IDRD, copia del registro sanitario INVIMA para aquellos bienes que lo requieran y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.
5. Entregar, al momento del ingreso de los bienes al Almacén General del IDRD, el certificado de conformidad o certificado de equivalencia para aquellos bienes que lo requieran
6. Entregar los bienes nuevos de última tecnología, originales, no remanufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a un (1) año y libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y certificados según el caso por la norma técnica de calidad de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica.
7. Entregar junto con los bienes que sean importados, la factura respectiva, así como los manifiestos de importación del bien o de los bienes adquiridos y la certificación de distribuidor o proveedor autorizado.
8. Entregar junto con los bienes la garantía del fabricante y /o proveedor la cual debe ser de mínimo un (1) año de conformidad con el Estatuto del Consumidor
9. Asumir el servicio de transporte que sea necesario para la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del IDRD, para lo cual se deberá garantizar que los bienes estén debidamente embalados y empacados. Los daños que se generan durante el transporte a los elementos correrán por cuenta y riesgo del contratista.
10. Realizar, sin costo para la entidad, el cambio de los bienes que no cumplan con las características técnicas y de calidad determinadas en la ficha técnica, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación enviada por el supervisor del contrato, los cuales deben cumplir con las mismas o mejores especificaciones técnicas a las indicadas en la ficha técnica.
11. Entregar, una vez se haya verificado los bienes objeto de la presente contratación, un manual de uso del fabricante, software, medidas de cuidado y mantenimiento y ficha técnica de cada uno de los elementos adquiridos, en idioma español, o indicar la página web en donde se pueda hacer la consulta. En caso de que los manuales o documentos originales estén en otro idioma, el Contratista deberá entregar su respectiva traducción al castellano.
12. Entregar la garantía de fabricante no menor a un (1) año para cada uno de los bienes, la cual debe incluir dentro de su cobertura los mantenimientos preventivos, calibraciones, defectos, fallas o mal funcionamiento de los bienes que aplique.

 Nota 1: El o los mantenimientos (s) preventivo(s) y calibración(es) deberá ser realizado de conformidad con el Decreto No. 4725 de 2005, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano" o aquella que la adicione, complemente o sustituya

 Nota: 2. El reemplazo o corrección de los bienes por defectos, fallas o mal funcionamiento debe realizarse en el término de veinte (20) días calendario a la solicitud de garantía por parte del supervisor del contrato los cuales deben cumplir con las mismas o mejores especificaciones técnicas a las

indicadas en la ficha técnica. Adicionalmente, el contratista deberá garantizar un tiempo máximo de respuesta para la atención y diagnóstico inicial, de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación de la falla por parte del Supervisor.

13. Realizar la instalación, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha e inducción de funcionamiento y uso de los bienes requeridos por el IDRD. La inducción deberá ser de modalidad presencial la cual deberá ser coordinada y aprobada previamente por el Supervisor del Contrato
14. Informar al Supervisor del Contrato (en los casos que aplique) el cronograma de importación de los bienes, notificar de inmediato cualquier eventualidad que afecte la entrega, disponer de la documentación aduanera requerida y atender los requerimientos o retenciones imputables
15. Designar una persona que sirva de enlace entre el Instituto y el contratista con el propósito de coordinar todo lo relacionado con la ejecución del objeto contratado.
16. Aplicar lo señalado en el Acuerdo 808 del 2021, el Decreto 317 de 2021, o aquellas normas que los adicionen, complementen o modifiquen, en la medida que esta sea aplicable a los embalajes y elementos accesorios de los bienes objeto de suministro.
17. Implementar medidas de gestión y sostenibilidad ambiental en el suministro. Gestionar y disponer adecuadamente los residuos generados en el sitio de entrega, utilizar empaques que sean reciclables o reutilizables, y priorizar el uso de medios de transporte eficientes para la entrega de los bienes al IDRD, asegurando que el cumplimiento de estas acciones sea pertinente a la naturaleza de los equipos biomédicos y sus embalajes.
18. Entregar un informe mensual en medio digital indicado en el mismo la cantidad, descripción de los elementos entregados y los valores unitarios de conformidad con la oferta presentada.
19. Sanear los bienes entregados por vicios ocultos y redhibitorios de acuerdo a lo previsto en el Código Civil.
20. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

8. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato es en Bogotá D.C

9. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato se estima hasta **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. Forma de pago

El valor del contrato se pagará así:

El IDRD pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales, conforme a la cantidad bienes entregados, previa presentación de la factura de venta, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del IDRD) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato.

Así mismo deberá anexar:

a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b. Acta de ingreso de los bienes al almacén

c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago(s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde

llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

Nota: De acuerdo con el Decreto 175 de 2025, por el cual se modifica la tarifa del impuesto de timbre, se informa que los cálculos presupuestales, así como la posible responsabilidad que les asiste como sujeto pasivo de impuesto de timbre, se hará efectiva si se cumplen los presupuestos de cuantía del contrato superior a 6.000 UVT ($298.794.000) e ingresos o patrimonio bruto, al cierre de 2024 superiores a 30.000 UVT ($1.493.970.000); y para la aplicación del presente Decreto ambos criterios se evaluarán con la UVT de 2025 ($49.799).

En caso de que se cumpla lo anterior, la acusación del impuesto del timbre se generará con la suscripción del contrato, caso en el cual el contratista deberá generar el pago de acuerdo a lo dispuesto en la Minuta del Contrato. El valor total del impuesto generado, tendrá vigencia hasta la fecha establecida en el citado Decreto o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

11. Presupuesto Estimado

El presupuesto oficial del presente contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($598.886.395),** dentro de este valor se entienden incluidos todos los costos, impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Nota: El IDRD aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir de conformidad a las necesidades de dotación de los consultorios médicos, de medición, de primeros auxilios y corredores habilitados para la Ciclovia.

12. Matriz de riesgo

Ver. Documento adjunto

13. Cuadro de costos

ITEM	DISPOSITIVO, ARTÍCULO, APARATO, ELEMENTO Y EQUIPOS BIOMÉDICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ESTIMADAS
1	FORCEFRAME	Unidad	1
2	NORDBORD	Unidad	1
3	HUMAN TRAK	Unidad	1
4	MONITOR DE OXIGENACION MUSCULAR	Unidad	2
5	HANDY GYM PRO	Unidad	2
6	DESFIBRILADOR EXTERNO SEMI -AUTOMÁTICO (DEA)	Unidad	8
7	DESFIBRILADOR DEA AUTOMATICO	Unidad	6
8	CAMILLA FIJA PARA EXAMEN	Unidad	5

FICHA TECNICA ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS

9	GABINETE DE PARED DESFIBRILADOR	Unidad	16

Nota 1: El cuadro para costeo con la estimación de cantidades por ítem, para el presente proceso se encuentran en el documento en Excel "**Anexo 1 - descripción del bien y/o servicio, especificaciones técnicas, de calidad, unidad de medida y cantidades estimadas** ", el cual hace parte integral de la presente ficha técnica

Nota 2: Las cantidades indicadas corresponden a las proyectadas por La Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte - UCAD, Programa Ciclovia y Subdirección Técnica de Parques – STP, de conformidad a las necesidades de dotación de los consultorios médicos, de medición, de primeros auxilios y corredores habilitados para la Ciclovia y estarán sujetas a variaciones de acuerdo con la demanda de los bienes y las necesidades específicas de la entidad, las cuales podrán ajustarse en función de las condiciones del servicio y las prioridades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Ivan M.C

IVAN DARIO MORALES CAICEDO
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte

Revisó: Luisa Fernanda Monroy Pérez – Abogada – STRD – Aspectos Jurídicos
Daniela Henao Agudelo – Profesional STRD
Juan David Gutiérrez Vallejo _ Coordinador de la UCAD

Elaboró: Lizette Biviana Tamayo Pérez – Enfermera jefe Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte - UCAD
Myller Camacho García – Profesional Contratista – STRD
Edwin Leonardo Díaz Meléndez – Profesional Ciclo vía
Adriana Celis Rincón – Enfermera jefe Subdirección Técnica de Parques - STP